



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Bogotá, 5 de febrero de 2021**

**VERBAL DE TERESA BELTRÁN CUELLAR CONTRA ÁLVARO CASTILLO**

1.- Frente a la solicitud de cancelación de la inscripción de la demanda del inmueble identificado con el folio de matrícula **50S-40020701**, se le informa a las interesadas que el proceso se encuentra inactivo y se desconoce su actual ubicación, por cuanto este Juzgado no maneja de forma directa el archivo de los procesos que aquí cursaron.

La totalidad de los expedientes que estaban bajo la administración del Juzgado fueron retirados en el mes de diciembre de 2015 del lugar en el que reposaban, por orden del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá.

No obstante, dicho archivo está debidamente organizado, razón por la que todos y cada uno de los expedientes están registrados en el sistema de gestión judicial Siglo XXI. No siendo el caso del proceso sobre el que aquí se requiere su ubicación, pues éste ni siquiera figura en el referido registro.

En esa medida, como el único órgano responsable de definir el paradero del expediente es la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura, la respuesta de esa dependencia es imprescindible en este caso para conocer a ciencia cierta las actuaciones que se adelantaron en el proceso y definir la procedencia del levantamiento de la medida cautelar.

En consecuencia, en este momento no es posible resolver la solicitud hecha por el memorialista y por esa razón una vez se defina la ubicación y estado del proceso, se le dará aviso y se definirá su petición.

2.- Por Secretaría requiérase a la Oficina de Archivo Central del Consejo Superior de la Judicatura para que en el término máximo de **QUINCE (15) DÍAS**, se sirva efectuar la búsqueda, desarchivo y remisión a éste Juzgado, del expediente de la

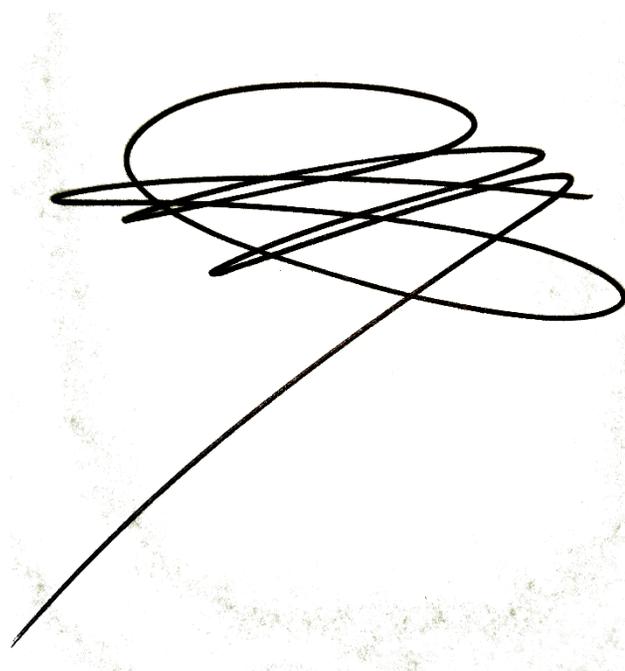
referencia, SURTIENDO TAL INDAGACIÓN EN TODOS LOS ARCHIVOS: MONTEVIDEO, CONVIDA, CENTRAL, o en su defecto, indicarnos el lugar en el que uno de nuestros empleados puede retirarlo.

Resáltese que esa dependencia es la única responsable del archivo y custodia de los expedientes que cursaron en este Juzgado y que su dilación en dar respuesta, le causa perjuicios a la parte interesada, por lo que las consecuencias ocasionadas con su reticencia a ubicar el expediente, le son imputables exclusivamente a ese órgano. OFÍCIESE.

Por Secretaria NOTÍFIQUESE lo aquí resuelto las interesadas, por el medio más eficaz y expedito, adjuntando una copia de este auto.

3.- Se reconoce personería a Humberto Parra Cortés como apoderado judicial de Ángela Patricia Castillo Beltrán y Martha Delfina Castillo Beltrán.

**NOTIFÍQUESE,**

A large, bold, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke extending downwards and to the left.

**BERNARDO FLÓREZ RUIZ**  
**JUEZ**

JUZGADO 31 CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
SECRETARIA
La anterior providencia se notifica a las partes por ESTADO ELECTRONICO Número: 006, que se fija hoy: 08-02-2021 a la hora de las ocho de la mañana (8:00 a.m.).
HÉCTOR FABIO SEGURA REINA SECRETARIO